ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN

MUNICIPIO DE BARBOSA
890980445-7
Radicado Nro.**107**
Fecha. Rad: 31/01/2025 14:58:18

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL Y ESTRATÉGICO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG Y SE INTEGRA AL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, sus Decretos y demás normas concordantes y/o complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 87 de 1993 en su Artículo 4, establece como elementos para el Sistema del Control Interno, entre otros: El establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios y la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos.

2. Que el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las Entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente.

3. Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

4. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial. Este Consejo es una instancia clave para formular políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional. Asimismo, debe presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias y acciones que mejoren la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado, y proponer estrategias para la adecuada operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

5. Que el Artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, mediante el cual se reglamentan la Ley 594 de 2000 y la Ley 1437 de 2011, establece el Plan Institucional de Archivos (PINAR) como un instrumento archivístico fundamental para la gestión documental. En su Artículo 2.8.2.5.1.0 se dispone que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental

(PGD), a corto, mediano y largo plazo, y publicarlo dentro de los treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

6. Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, establece que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP.

7. Que el Decreto 1499 de 2017, que actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, establece como una de las políticas de gestión y desempeño Institucional la de "Planeación Institucional", la cual los órganos de control aplicarán en los términos y condiciones, en la medida en que les sean aplicable de acuerdo con las normas que la regulen.

8. Que la Ley 909 de 2004, en el Numeral 2, Literales a) y b) del Artículo 15, y en el Numeral 1 del Artículo 17, establece que las entidades deben formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, así como el plan anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin especificar una fecha exacta para su implementación.

9. Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Artículo 3, Literal e), establece que las entidades deben organizar la capacitación interna y formular, con una periodicidad mínima de un año, un plan institucional de capacitación. Asimismo, en el Artículo 34, se señala que el jefe de cada entidad debe adoptar y desarrollar planes internos de incentivos institucionales, conforme a la ley y los reglamentos, sin indicar un plazo específico para su adopción.

10. Que el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.8, Numeral 7, establece que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin especificar una fecha límite para su adopción.

11. El Decreto 1078 de 2015, en su Artículo 2.2.9.1.2.2, contempla los instrumentos para implementar la Estrategia de "Gobierno en Línea". Entre estos, se exige a cada entidad la elaboración de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI), un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, y un Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

12. Que el Decreto 612 de 2018 en su Artículo 2.2.22.3.14, establece la integración de los planes institucionales y estratégico al Plan de Acción, el cual deberá ser publicado en la página web a más tardar el 31 de enero de cada año.

13. Que el Decreto 1122 de 2024 "*Por el cual se reglamenta el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública*", estableció que las entidades del orden territorial tendrán hasta dos (2) años para su implementación, por consiguiente, durante la vigencia 2025, este programa que reemplaza el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano estará en periodo de transición.

14. Que La Alcaldía Municipal de Barbosa, Antioquia, en el marco de la aplicación progresiva del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), debe integrar en su Plan de Acción los planes mencionados en el Decreto 612 de 2018 y publicarlos en su página web a más tardar el 31 de enero de 2025.

15. Que los planes tácticos o temáticos relacionados en el cuadro siguiente, así como el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2025, fueron presentados y aprobados por el Comité de Desempeño Institucional como consta en el Acta No. 001 del 2025. (Anexo 1).

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -- PETI
10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adopción de los planes institucionales. Adoptar los planes tácticos o temáticos relacionados en los considerandos, así como, el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2025 integrado con las metas de los planes institucionales y las Estratégicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecución, seguimiento y evaluación: La ejecución, seguimiento y evaluación de cada uno de los planes es responsabilidad de la, Secretaría de Planeación, Secretaría de Servicios Administrativos y demás servidores públicos delegados en el plan de acción, de conformidad con su misionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación de los planes institucionales. Los planes institucionales adoptados por la presente Resolución, estarán sujetos a las variaciones y cambios del entorno que puedan surgir durante la vigencia, en virtud de lo cual, podrán ser modificados por los responsables de cada plan institucional previa aprobación del Comité de Desempeño Institucional, acatando lo establecido en la Guía de Planeación Institucional de la Entidad para este propósito.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

PARÁGRAFO. En caso de identificarse la necesidad institucional de adoptar un nuevo plan o la eliminación de uno de los enunciados en esta resolución, el responsable de éste, deberá notificar la situación presentada a la Secretaría de Planeación para adelantar el trámite respectivo ante el Comité de Desempeño Institucional, quien será la instancia que apruebe, sin requerirse actualizar este acto administrativo, solo se dejará constancia en el acta de comité.

ARTICULO TERCERO: **Publicación de los Planes**. Los planes tácticos o temáticos citados y el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2025, serán publicados en la página web, solo aquellos que la norma así lo disponga, como son, el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Acción Institucional.

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el anexo mencionado en el numeral 15 del considerando, como sustento de lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y por ser de interés general deberá publicarse en página web del Municipio de Barbosa - Antioquia para su consulta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barbosa, a los

JUAN DAVID ROJAS AGUDELO
Alcalde

Propósito	Nombre	Firma	fecha
Elaboró/ Proyectó:	Aura Cristina Moreno Muñoz Profesional Universitario	Aura Cristina Moreno	31/01/2025
Revisó:	Viviana Agudelo Villa Asesora Jurídica		31/01/2025
Reviso y aprobó:	Lina Marcela Pescador Rubio Secretario Servicios Administrativos.		31/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			